



**Sindicato de los Profesionales
de las Telecomunicaciones**

Secretaría de Acción Social

Reglamento de las Asignaciones

1. Beneficiarios

Tendrán derecho a la percepción de las asignaciones establecidas en este reglamento los afiliados/as que cumplieren los siguientes requisitos:

- a)** Tener la afiliación vigente y una antigüedad mínima de un año al momento de producirse el hecho que genera la asignación. En el caso de las asignaciones por fallecimiento (del afiliado/a, su cónyuge, padre, madre o hijo/a) no será exigible antigüedad en la afiliación para su otorgamiento.
- b)** No mantener deuda en la cuota de afiliación ni bajo cualquier otro concepto. En el supuesto de haberse otorgado un Plan de Pagos le será descontado del importe de la asignación hasta la concurrencia con el saldo adeudado.
- c)** Mantener al día los pagos en concepto de cuota de afiliación cuando se trate de asignaciones con prestaciones periódicas, excepto en los casos originados por fallecimiento del afiliado/a. Los beneficiarios de una asignación que, a posteriori, incurrieran en incumplimientos graves en el pago de su cuota de afiliación (entendiéndose como tales a morosidades iguales o mayores a un año) no podrán acceder a nuevos beneficios hasta tanto transcurra un año desde su regularización.

2. Situaciones especiales

Los afiliados/as que tengan suspendida su afiliación por decisión del Tribunal de Ética no tendrán derecho a solicitar ni percibir las asignaciones. Al rehabilitar su afiliación tendrán un período de carencia de un año y reanudarán el derecho a la percepción de las asignaciones sólo si el hecho generador se produjo con posterioridad al mencionado período.



**Sindicato de los Profesionales
de las Telecomunicaciones**

3. Tramitación

a) Las solicitudes de asignaciones se deberán iniciar cumplimentando los formularios establecidos por la Secretaría de Acción Social de CePETel y bajo la regla de tratarse de un beneficio de carácter solidario, que se somete a las normas éticas.

b) Corresponde a la Secretaría de Acción Social de CePETel la recepción, verificación, y aprobación cuando correspondiere, del trámite de las solicitudes de asignaciones que reúnan los requisitos exigidos por la presente reglamentación.

c) Las solicitudes de asignaciones que no se ajusten a las normas de la presente reglamentación serán devueltas a los interesados, los que podrán reiterar su solicitud subsanando las causas que motivaron su devolución.

d) La Asesoría Letrada de CePETel deberá dictaminar en aquellos casos en que surjan dudas sobre la procedencia del beneficio según el presente Reglamento.

e) En caso de mediar dictámenes denegatorios por la Secretaría de Acción Social de CePETel, los interesados podrán recurrir a la Comisión Directiva Central de CePETel que decidirá en forma definitiva e inapelable.



**Sindicato de los Profesionales
de las Telecomunicaciones**

Asignación por Fallecimiento del hijo/a del afiliado/a

1. Alcance

Se encuentran comprendidos en esta asignación los fallecimientos de todos los hijos e hijas de afiliados y afiliadas, biológicos y adoptivos, sin límite de edad.

2. Plazos

El derecho a solicitar la asignación caducará a los 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del hecho generador.

3. Tramitación

Se presentará la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Partida de nacimiento del hijo/a, debidamente legalizada. En el caso de hijo/a adoptivo, sentencia de adopción plena que así lo acredite.
- Partida de defunción del hijo/a, debidamente legalizada.